

# LOS CONFLICTOS INTRAFAMILIARES DE LA CASA DE LOS VÉLEZ (1546-1567)

## The intra family conflicts of the house of los Vélez (1546-1567)

RAIMUNDO A. RODRÍGUEZ PÉREZ\*

Recibido: 31-10-2011

Aprobado: 12-06-2012

### RESUMEN

Este trabajo analiza la conflictividad intrafamiliar de la aristocracia hispánica durante la Edad Moderna. Partiendo del ejemplo del linaje Fajardo se estudian los orígenes, desarrollo y consecuencias de unos pleitos que enfrentaron al II marqués de los Vélez con su madrastra, hermanos y primas. Estos conflictos informan acerca de la organización interna de la casa, las tensiones que surgen a la hora de repartir herencia y deudas familiares, y la importancia de los tribunales regios para solucionar disputas que, en algunos casos, se prolongan durante años. En este caso no se pleitea por el mayorazgo familiar, sino por los derechos a obtener las dotes para contraer nupcias o ingresar en un convento, así como los alimentos para el sustento de los hijos segundones.

**Palabras clave:** Familia, conflicto, nobleza, patrimonio, herencia, siglo XVI.

### ABSTRACT

This work discusses the intra family conflicts within the Spanish aristocracy during the Early Modern Age. Using the example of Fajardo lineage studies the origins, development and consequences of several lawsuits faced by the second Marquis of los Vélez with her stepmother, brothers and cousins. These disputes report about the internal organization of the house, the tensions that arise when distributing the inheritance and family debts, and the importance of royal courts to resolve conflicts which, in some cases, drag on for years. In this case uncontested family primogeniture, but the rights to obtain the needed dowries to get married or enter in a convent, as well as foods, which are used for the maintenance of second sons.

**Keywords:** Family, conflict, nobility, heritage, inheritance, 16<sup>th</sup> century.

Lejos de las idílicas imágenes de la familia que los tratadistas<sup>1</sup> nos han transmitido, junto al rigor de las normas jurídicas<sup>2</sup> en la Edad Moderna, la célula

\* Universidad de Murcia (raimundorodriguez@um.es). Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación *Nobilitas. Estudios y base documental de la nobleza del reino de Murcia, siglos XV-XIX. Segunda fase: análisis comparativo* (15300/PHCS/10), financiado por la Fundación Séneca. Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

1. Para el caso hispánico destacan ARBIOL, Antonio, *La familia regulada*, Zaragoza, 2000 (1715); Fray Luis de LEÓN, *La Perfecta Casada*, Madrid, 1992; VIVES, Juan Luis, *La formación de la mujer cristiana. De institutione feminae christianae*, Valencia, 1994. Una perspectiva europea en REY CASTELAO, Ofelia, "Literatura y tratadistas de la familia en la Europa de la Edad Moderna", en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (eds.), *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, Murcia, 2007, págs. 211-231.

2. GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, "El marco jurídico de la familia castellana: Edad Moderna", *Historia, Instituciones, Documentos*, 11 (1984), págs. 37-66.

básica de organización social fue sinónimo de conflictos y problemas de muy diversa índole. Literatura y leyes presentan al *pater familias* con toda la autoridad sobre su parentela<sup>3</sup>, de ahí también su visión como protector, patrón y benefactor de sus allegados (familiares, amigos, criados, clientes, deudos), aunque bajo esa teoría existen múltiples matices. Son las familias poderosas y ricas las que dejan mayor rastro documental, debido casi siempre a pleitos por la tenuta de mayorazgos entre distintas ramas (colaterales, segundonas o espurias) del tronco familiar. En el ámbito hispánico, junto al trabajo pionero de James Casey<sup>4</sup>, destacan las obras de Tomás A. Mantecón<sup>5</sup> acerca de la violencia en la sociedad moderna y también en el seno de las familias. A ello hay que unir las diferencias en torno al matrimonio o las disputas por la herencia<sup>6</sup>, analizadas por diversos autores.

En cuanto a la conflictividad intrafamiliar que afectó a linajes nobiliarios en época moderna, temática más directamente relacionada con la naturaleza de este trabajo, destaca la visión de Bastress-Dukehart sobre la nobleza alemana<sup>7</sup> y,

3. Algunas de las muchas visiones sobre la jerarquía interna de la familia y sus estrategias de ascenso y reproducción social en FLANDRIN, Jean-Louis, *Orígenes de la familia moderna*, Barcelona, 1979; GOODY, Jack, *L'évolution de la famille et du mariage en Europe*, París, 1985; BURGUIÈRE, André, *Historia de la familia*, Madrid, 1988; STONE, Lawrence, *Familia, sexo y matrimonio en Inglaterra, 1500-1800*, México, 1990; CASEY, James, *Historia de la familia*, Madrid, 1990; CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, "Hacia una nueva definición de la estructura social en la España del Antiguo Régimen a través de la familia y las relaciones de parentesco", *Historia Social*, 21 (1995), págs. 75-104; y RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, *La familia en la Edad Moderna*, Madrid, 1996.

4. CASEY, James, "La conflictividad en el seno de la familia", *Estudis*, 22 (1996), págs. 9-26.

5. MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural en el Antiguo Régimen*, Santander, 1997; de este autor "Sobre linajes y peleas de perros: parentelas y pendencias en la Castilla moderna", en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (eds.), *Familia y organización social... op. cit.*, págs. 151-183; "Hogares infernales: una visión retrospectiva sobre la violencia doméstica en el mundo moderno", en LORENZO PINAR, Francisco Javier (ed.), *La Familia en la Historia*, Salamanca, 2009, págs. 187-230. Interesa también CAMPO GUINEA, María Juncal, "Mujer y violencia conyugal en Navarra (siglos XVI-XVII)", en LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria y CARBONELL ESTELLER, Montserrat (eds.), *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, Murcia, 1997, págs. 99-109; GÓMEZ CARRASCO, Cosme Jesús y CEBRERO CEBRIÁN, María José, "Poder familiar y violencia conyugal en el Antiguo Régimen. Notas sobre un caso concreto, Chinchilla siglo XVIII", *Ensayos*, 19 (2004), págs. 115-128.

6. LORENZO PINAR, Francisco Javier, "Conflictividad social en torno a la formación del matrimonio (Zamora y Toro en el siglo XVI)", *Studia Historica. Historia Moderna*, 13 (1995), págs. 131-154; FARGAS PEÑARROCHA, Mariela, "Poseer, esperar o renunciar: desencuentros familiares o las mujeres en la encrucijada del conflicto", *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, 18 (2009); LARENA CORRECHER, Julia M. y TORRENTE ARAUZO, María Ángeles, "La casa: seguridad y conflicto. Una disputa en la Barcelona del siglo XVIII", en BRAVO CARO, Juan Jesús y SANZ SAMPELAYO, Juan (eds.), *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, vol. II, Málaga, 2009, págs. 861-867.

7. BASTRESS-DUKEHART, Erica, "Sibling conflict within Early Modern German noble families", *Journal of Family History*, vol. XXIII, 1 (2008), págs. 61-80.

para el ámbito hispánico, la obra de Terrasa Lozano acerca de la casa de Pastrana<sup>8</sup>, que con el paso del tiempo fue acumulando estados en diversos territorios de la Monarquía Hispánica (Castilla, Portugal, Italia), suscitándose pleitos entre aquellos parientes que deseaban acceder a tan considerable patrimonio. Ambas contribuciones son *raras avis*, en una línea de investigación hasta ahora poco cultivada. En concreto, los pleitos en torno a dotes y alimentos son escasamente conocidos para el caso de la nobleza hispánica, por tanto el objetivo de este artículo es reivindicar el interés historiográfico de esa vertiente de conflictividad intrafamiliar, a partir de una casa aristocrática de gran relevancia como la de los Vélez, durante las décadas centrales del siglo XVI.

Así pues, en este trabajo se analiza la casuística y evolución de los pleitos que mantuvo don Luis Fajardo de la Cueva, II marqués de los Vélez, con varios de sus hermanos y otros parientes. En concreto, esos hermanos de don Luis lo eran sólo por parte de padre, lo cual quizá pudo agudizar las disputas intrafamiliares. Junto a los pleitos relativos a mayorazgos, es decir a quién debía ser el heredero de una familia y regir sus destinos, existían otro tipo de obstáculos que enfrentaban a los miembros de los linajes de la aristocracia hispánica. De un lado, el primogénito y pariente mayor de la casa luchaba por mantener incólume el patrimonio heredado (tanto vinculado como libre) y, de otro, sus familiares más cercanos piden lo que legítimamente les pertenecía para poder contraer matrimonio homogámico, ingresar en un monasterio o mantener el elevado nivel de vida, propio de su estatus. De ahí que sean dotes y alimentos los que susciten los conflictos que a continuación se van a analizar y que no sólo interesan por sí mismos, sino como instrumento que explicita el inmenso poder y prestigio de una casa nobiliaria como la de los Vélez, la de mayor importancia en los reinos de Murcia y Granada.

### *LA BASE DE PODER: EL PATRIMONIO DE LOS FAJARDO*

El mayorazgo era la herramienta básica que cohesionaba al linaje, haciendo indivisible el grueso de la herencia familiar, además de conformar su propia organización interna<sup>9</sup>. A este respecto no sólo hay que tener en cuenta la porción

8. TERRASA LOZANO, Antonio, *Patrimonios aristocráticos y fronteras jurídico-políticas en la Monarquía Católica: los pleitos de la Casa de Pastrana en el siglo XVII*, tesis doctoral, Instituto Universitario Europeo de Florencia, 2009. Agradezco al autor la consulta de esta obra.

9. Véase CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, 1974; MORENO NÚÑEZ, José Ignacio, "Los mayorazgos arcaicos en Castilla", *En la España Medieval*, 4 (1984), págs. 695-708; y DEDIEU, Jean-Pierre, "Familias, mayorazgos, redes de poder. Extremadura, siglos XV-XVIII", en RODRÍGUEZ CANCHO, Miguel (coord.), *Historia y perspectivas de investigación. Estudios en memoria del profesor Ángel Rodríguez Sánchez*, Mérida, 2002, págs. 107-118.

—mayoritaria— de herencia vinculada, que recaía en manos del primogénito, sino también el hecho de que las familias aristocráticas creasen mayorazgos de segundogenitura para favorecer la consolidación de ramas desgajadas del tronco principal<sup>10</sup>. En el caso de los Fajardo no se fundará ese tipo de mayorazgo, separado de la línea de primogenitura, hasta finales del siglo XVI.

El primer mayorazgo de los Fajardo data de 1438, aunque parece más la licencia real que un documento definitivo. Partía de la necesidad del adelantado del reino de Murcia, Alonso Yáñez Fajardo II, de vincular sus propiedades a favor de su heredero, Pedro Fajardo Quesada. La más que probable ausencia de ese primer mayorazgo hará que, medio siglo después, en 1491, tras la muerte de Luisa Fajardo Manrique, su esposa, el adelantado Juan Chacón Alvarnaes, se apure a fundar uno nuevo en Sevilla, con licencia de los Reyes Católicos<sup>11</sup>. Llama la atención que sea el toledano Chacón quien funde el mayorazgo del linaje murciano de los Fajardo, que él encabezó transitoriamente por la falta de descendencia masculina. Su objetivo era incorporar las nuevas donaciones (señoríos, juros, tenencias) que habían recibido los sucesivos adelantados y, sobre todo, vincular la ciudad de Cartagena a su primogénito, Pedro Fajardo Chacón. Asimismo, en 1491, Chacón incluye en el mayorazgo de su familia política la capilla de San Lucas<sup>12</sup>, que poco antes había comenzado a levantar en la girola de la catedral de Murcia, y que concluirá su heredero en 1507. Ésta servirá como panteón familiar y contará con dos capellanías<sup>13</sup>, dando sentido a la máxima según la cual el linaje rinde culto a sus antepasados, al ser una estructura de vivos y muertos<sup>14</sup>.

El mayorazgo de 1491 responde al modelo llamado regular<sup>15</sup>, es decir el que prima al varón sobre la mujer, aunque no excluye a ésta como hipotética sucesora, y además tampoco cierra la puerta a la agregación de vínculos

10. HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y MOLINA PUCHE, Sebastián, “Aristocracia, familia-linaje, mayorazgo: la casa de los marqueses de Villena en la Edad Moderna”, *Historia Social*, 66 (2010), págs. 12-18.

11. Sección Nobleza, Archivo Histórico Nacional [SN-AHN], Osuna, C. 35, D. 28-29. Escritura de fundación de mayorazgo sobre ciertas villas y otros derechos de la casa de los señores de Fajardo, otorgada por Juan Chacón. 6 de abril de 1491.

12. GARCÍA PÉREZ, Francisco José (ed.), *Visita del obispo Sancho Dávila a la Catedral de Murcia. Año 1592*, vol. II, Murcia, 2003, págs. 29-49.

13. Cfr. PRO RUIZ, Juan, “Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen”, *Hispania Sacra*, vol. XLI, 84 (1989), págs. 585-602.

14. ROSA, Maria Lurdes, *O Morgadio em Portugal, sécs. XIV-XV. Modelos e práticas de comportamento linhagístico*, Lisboa, 1995, p. 262.

15. Otros tipos de mayorazgo eran: agnático o agnaticio (con exclusión total de la mujer); de segundogenitura; y de contraria agnación (cuyas herederas serían mujeres). SORIA MESA, Enrique, *La nobleza en la España moderna. Cambio y continuidad*, Madrid, 2007, págs. 226-227.

procedentes de otras familias. Incluía como bien máspreciado la ciudad de Cartagena<sup>16</sup>, recibida por Pedro Fajardo Quesada, en 1466, para asegurar — sin éxito— su fidelidad a Enrique IV. Sin embargo, según García Díaz, puede calificarse como distinto a la tipología castellana usual entre las fundaciones anteriores a las Leyes de Toro<sup>17</sup>. Ello se debe a la intervención real, que tras la muerte de Chacón, en 1503, forzó a su heredero al trueque de Cartagena por las villas granadinas de Vélez Blanco, Vélez Rubio y Cuevas, así como un juro sobre las rentas y alcabalas de Murcia y Lorca, valorado en 300.000 mrs. Esa actitud expeditiva de los Reyes Católicos que, en 1477, habían confirmado la merced de la ciudad portuaria, tras los valiosos servicios de Pedro Fajardo Quesada en la guerra del Marquesado de Villena, se explica por la condición estratégica de Cartagena, de vital importancia para la expansión norteafricana e italiana de la monarquía<sup>18</sup>.

Además de las posesiones murcianas, los Fajardo asientan su poder en el oriente granadino. En época de Alonso Yáñez Fajardo II conquistaron Xiquena, Tirieza, los Vélez y el Almanzora, en la frontera con Murcia. Mantuvieron el dominio en esa franja durante una década (1435-1445) pero la minoría de edad de Pedro Fajardo Quesada y los conflictos con su primo Alonso Fajardo el Bravo, por la jefatura del linaje, hicieron que sólo Xiquena y Tirieza siguieran en manos cristianas<sup>19</sup>. Tras la toma de Granada, Juan Chacón recibió de los reyes la villa de Oria (1493), en el valle de Almanzora. En los años siguientes él y su hijo comprarán diversas villas en esa misma comarca<sup>20</sup>, creando un amplio y compacto estado señorial, del que también formaban parte las villas recibidas tras la pérdida de Cartagena (los Vélez y Cuevas).

16. Junto a ella las villas de Librilla (comprada al Marqués de Villena, en 1381), Alhama (donada por Juan I, en 1387), Molina Seca (comprada a Juan Alonso Fajardo, en 1413) y Mula (recibida de Juan II, en 1430). Entre 1381 y 1466 los Fajardo se convierten en importantes señores de vasallos.

17. GARCÍA DÍAZ, Isabel, “Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 15 (1989), págs. 154-162.

18. TORRES FONTES, Juan, “La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 50 (1980), págs. 327-352.

19. TORRES FONTES, Juan, *Xiquena, castillo de la frontera*, Murcia, 1960; del mismo autor “Ocupación y pérdida de los Vélez en el reinado de Juan II de Castilla”, *Revista Velezana*, 7 (1988), págs. 17-23; y “Alfonso Yáñez Fajardo y su señorío de Vélez Rubio, Vélez Blanco y Orce, 1439-1444”, *Murgetana*, 97 (1998), págs. 9-20.

20. En 1495, Chacón compra al duque de Nájera Albox, Arboleas, Albánchez y Benitagla, por 800.000 mrs. En 1515, Pedro Fajardo paga 2.580.000 mrs. al duque del Infantado por Cantoria y Partalao. Y ese mismo año compra a su madrastra, Inés Manrique, las cinco villas que había heredado (Oria, Albox, Arboleas, Albánchez y Benitagla) por 1.760.000 mrs. Cfr. FRANCO SILVA, Alfonso, *El Marquesado de los Vélez (Siglos XIV-mediados del XVI)*, Murcia, 1995; SORIA MESA, Enrique, *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

A los señoríos había que unir el cargo de adelantado y capitán mayor del reino de Murcia, vinculado al linaje por Alonso Yáñez Fajardo II, desde el año 1424. Asimismo destacan las alcáldías de los alcázares de Murcia y Lorca<sup>21</sup>, y los juros situados en las rentas y alcabalas de ambas ciudades, por valor de 200.000 mrs. Sin olvidar la mitad de los alumbres y casas de Mazarón<sup>22</sup>, donación de Juan Pacheco a Pedro Fajardo Quesada, poco después de obtener la merced de Enrique IV (1462). Además, los Fajardo ostentaban la encomienda santiaguista más relevante del reino de Murcia —Caravaca<sup>23</sup>— desde el último tercio del siglo XV, considerada un bien vinculado *de facto* a su mayorazgo. La mantendrán hasta la muerte del II marqués de los Vélez (1574)<sup>24</sup>. Por tanto, a finales del siglo XV el adelantado Pedro Fajardo Quesada se erigió en un verdadero “virrey” de Murcia, dado que además de ser la máxima autoridad militar controlaba las tres fortalezas más importantes del reino (Lorca, Caravaca y Murcia), el estratégico puerto de Cartagena, y era el señor de vasallos laico más importante, sólo le superaba en dominios la Orden de Santiago. Un inmenso poder que explica el prestigio y la unión de su linaje con relevantes familias nobiliarias de Castilla y Aragón, como los Manrique, los Cardona o los Corella.

El origen de ese inmenso patrimonio se halla en las guerras de la Reconquista y, en particular, desde fines del siglo XIV, en el adelantamiento y capitania mayor del reino de Murcia. Los Fajardo eran un linaje militar que siguiendo las vías habituales —compras de señoríos a otros nobles y donaciones reales— forja un poder sin igual en los reinos de Murcia y Granada. Esta base patrimonial y honorífica explica la preeminencia de los sucesivos titulares del marquesado de los Vélez, que a finales del siglo XVI tenían unas rentas anuales de 40.000 ducados, lo que les situaba entre las fortunas de nivel intermedio dentro de la aristocracia hispánica<sup>25</sup>. En ese sentido, no se diferencian de otros linajes, en-

21. Con Pedro Fajardo Quesada la tenencia de Murcia aumentó su valor de 8.000 a 70.000 mrs. anuales, a partir de 1465. Mientras que la de Lorca pasó de 70.000 a 220.000 mrs. TORRES FONTES, Juan, *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del Reino de Murcia*, Madrid, 1953, págs. 228-229 y 245-262.

22. FRANCO SILVA, Alfonso, *El alumbre del Reino de Murcia. Una historia de ambición, intrigas, riqueza y poder*, Murcia, 1996.

23. Con unas rentas anuales de 547.000 mrs., en 1507. RODRÍGUEZ LLOPIS, Miguel, *Señoríos y feudalismo en el reino de Murcia. Los dominios de la orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, 1986, p. 304.

24. SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Los comendadores de la Orden de Santiago (1658-1734)*, vol. I, Madrid, 1949, págs. 57-68.

25. Los duques de Medina Sidonia eran los más ricos, con ingresos anuales de unos 170.000 ducados. Cifras recogidas en HENDRIKS, R., “El patrimonio de don Luis de Requesens y Zúñiga (1528-1576) ¿Fue don Luis de Requesens y Zúñiga pobre o rico?”, *Pedralbes*, 14 (1994), págs. 89-90.

grandecidos al socaire de la frontera con el reino nazarí, como los Fernández de Córdoba, Guzmán, Ponce de León y Afán de Ribera<sup>26</sup>.

Los alumbres de Mazarrón eran la joya de la hacienda de los Vélez, en menor medida destacaban los juros sobre Murcia y Lorca, así como la encomienda de Caravaca. De ahí que esas rentas sean reclamadas como fuente del pago de alimentos en los pleitos intrafamiliares de la casa. Desde Mazarrón se gestó una gran empresa mercantil, que abastecía a los centros pañeros de Europa del moriente necesario para teñir los tejidos<sup>27</sup>. El alumbre llegó a ser la principal fuente de ingresos para las casas de Villena y los Vélez. En concreto, suponía más de 20.000 ducados anuales, en vida del I marqués de los Vélez. Por su parte, la mitad de las minas explotadas por los Pacheco fue siempre más productiva, llegando a una media anual de más de 26.000 ducados durante la década 1559-1569<sup>28</sup>. Después se vio afectada por las guerras de Felipe II contra Francia, Inglaterra y los rebeldes flamencos. Ésos eran los tres destinos principales del alumbre murciano, que desde fines del quinientos cayó en una decadencia inexorable, quedando todo el mercado europeo abastecido por el alumbre procedente de las minas italianas de Tolfa y Civitavecchia, en los Estados Pontificios<sup>29</sup>.

26. QUINTANILLA RASO, María Concepción, *Nobleza y señoríos en el reino de Córdoba. La Casa de Aguilar (siglos XIV y XV)*, Córdoba, 1979; MOLINA RECIO, Raúl, *La nobleza española en la Edad Moderna: los Fernández de Córdoba. Familia, riqueza, poder y cultura*, tesis doctoral, Universidad de Córdoba, 2004; LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “El modo de vida noble y su entorno social y cultural en Andalucía a fines de la Edad Media: Guzmanes y Ponces”, en *Los señores de Andalucía. Investigaciones sobre nobles y señoríos en los siglos XIII a XV*, Cádiz, 1998, págs. 71-94; GARCÍA HERNÁN, David, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999; CARRIAZO RUBIO, Juan Luis, *La memoria del linaje: los Ponce de León y sus antepasados a fines de la Edad Media*, Sevilla, 2002; LADERO QUESADA, Miguel Ángel, “De Per Afán a Catalina de Ribera. Siglo y medio en la historia de un linaje sevillano (1371-1514)”, *En la España Medieval*, 4 (1984), págs. 447-497.

27. MARTÍNEZ ALCALDE, María, “El ejercicio de hazer lalum. El proceso de fabricación del alumbre”, en MARTÍNEZ ALCALDE, María y CAMPILLO MÉNDEZ, Magdalena (dirs.), *El siglo del Milagro. Casas y villas de los Alumbres de Almazarrón. El ejercicio del hazer lalum*, Mazarrón, 2006, págs. 49-58.

28. RODRÍGUEZ PÉREZ Raimundo A., y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Memorial de la calidad y servicios de la Casa de Fajardo, Marqueses de los Vélez. Obra inédita del genealogista Salazar y Castro*, Murcia, 2008, p. 330.

29. DELUMEAU, Jean, *L'Alun de Rome, XVe-XIXe siècle*, París, 1962; RUIZ MARTÍN, Felipe, *Los alumbres españoles: un índice de la coyuntura económica europea en el siglo XVI*, Madrid, 2005.



*1546: LA RUPTURA DE LA UNIDAD FAMILIAR*

Enrique Gacto ha señalado que fueron tres los motivos que daban lugar a la desaparición de la célula conyugal<sup>30</sup>: la muerte del marido; la emancipación de los hijos; y el divorcio, poco común en la época, realmente era una separación de bienes y personas. Sobre todo, será el fallecimiento del padre lo que acarree la desaparición de la unidad familiar. La muerte del esposo tenía consecuencias mucho más graves que la de la esposa, ya que además de la sucesión al frente de la casa, surgían otras problemáticas, tales como la devolución de la dote, las arras y los bienes gananciales, junto al cuidado de los hijos. Si éstos eran menores de edad, había que acordar un sistema de tutorías y curadurías, de gran relevancia ya que quien controlase a los huérfanos solía quedar también al frente de la hacienda familiar y, por tanto, acumulaba temporalmente un enorme poder. Será en el testamento donde los nobles dejen nombrados a los tutores y curadores de su descendencia, responsabilidad que a menudo recaía en la viuda. Los tutores estaban obligados a elaborar un inventario, además de rendir periódicamente cuentas de su actividad y entregar una fianza.

Con la muerte del jefe familiar, su mujer se veía obligada a guardarle el luto preceptivo durante un año, período en el que además no podía volver a casar. También debía llevar una vida de recogimiento, de ahí que muchas veces las viudas de ilustres familias se encerrasen en algún convento, de lo contrario se exponían a perder los legados testamentarios del esposo, así como la restitución de la dote, arras y la mitad de los gananciales, en aquellos territorios en los que esto era habitual. Por último, la mujer del finado recibía la viudedad y los alimentos, entregados por el primogénito siguiendo las capitulaciones matrimoniales o las disposiciones testamentarias del difunto<sup>31</sup>.

El *pater familias* era la máxima autoridad del ámbito doméstico. Tan importante misión estaba revestida de legitimidad, emanada del discurso filosófico, religioso y jurídico propio de la Edad Moderna<sup>32</sup>. La patria potestad le confería importantes facultades sobre las personas de sus hijos (corrección y autorización del matrimonio), así como respecto a su patrimonio<sup>33</sup>. La familia,

30. GACTO FERNÁNDEZ, Enrique, "El grupo familiar en la Edad Moderna en los territorios del Mediterráneo hispánico: una visión jurídica", en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, CASEY, James et alii, *La familia en la España Mediterránea, siglos XV-XIX*, Barcelona, 1987, págs. 36-40.

31. *Ibid.*, págs. 44-64.

32. HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, "Reflexiones sobre la figura del padre en la Edad Moderna", en VILAR, Juan B., PEÑAFIEL RAMÓN, Antonio e IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (coords.), *Historia y Sociabilidad. Homenaje a la Profesora María del Carmen Melendreras Gimeno*, Murcia, 2007, págs. 223-229.

33. RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Ángel, "El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen", *Chronica Nova*, 18 (1990), págs. 365-380.



incluida la nobiliaria, era un ámbito de desigualdad durante el período moderno. La autoridad paterna era casi intocable en el ámbito privado, salvo por la ley divina y el derecho natural. Junto al gobierno de la casa<sup>34</sup>, destaca la relación desigual hombres-mujeres, mayores-menores, señores-criados... Dicha desigualdad conllevará múltiples conflictos entre los miembros de la unidad familiar<sup>35</sup>, especialmente relacionados con la herencia y la transmisión del patrimonio<sup>36</sup>. Así pues, para salvaguardar las estrategias de reproducción social, es decir la consolidación y mejora de la situación heredada, se pleitea o lo que es lo mismo se recurre al arbitrio de instancias ajenas a la familia, representadas por audiencias y consejos reales<sup>37</sup>.

Enrique Soria ha subrayado que gran parte de las tensiones en el seno de las familias nobiliarias tenían su origen en el matrimonio, por el rechazo de alguno de los jóvenes comprometidos<sup>38</sup>. No se conoce ningún ejemplo en relación a los Fajardo. Ahora bien, habrá diversas coyunturas complejas para el linaje murciano, derivadas de cuestiones sucesorias. Sobre todo, destacan las disputas suscitadas tras la muerte del I marqués de los Vélez (1546). Su primogénito, Luis Fajardo de la Cueva, no sólo mantuvo un duro enfrentamiento con su madrastra, sino que también intentó evitar detraer recursos a favor de sus hermanos, resistiéndose a que recibiesen la parte que les correspondía de la herencia familiar, ya fuese en forma de dotes o rentas para su sustento (alimentos). Además, el II marqués de los Vélez abrió nuevos frentes judiciales extrafamiliares<sup>39</sup> con: sus vasallos,

34. Cfr. BRUNNER, Otto, “La «casa come complesso» e l’antica economica europea”, en SCHIERA, Pierangelo (ed.), *Per una nuova Storia Costituzionale e Sociale*, Milán, 1970, págs. 133-164; FRIGO, Daniela, “Il padre di famiglia”. *Governo della casa e governo civile nella tradizione e dell’economica tra Cinque e Seicento*, Roma, 1985; de la misma autora “«Disciplina Rei Familiariae»: a Economía como Modelo Administrativo de Ancien Régime”, *Penélope*, 6 (1991), págs. 47-62; ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, “Pater familias, señor y patrón: oeconómica, clientelismo y patronato en el Antiguo Régimen”, en PASTOR, Reyna (comp.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, 1990, págs. 411-458; y de este mismo autor “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”, *Manuscripts*, 9 (1991), págs. 155-204.

35. CASEY, James, “La conflictividad...”, art. cit., págs. 9-12.

36. IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio y SÁNCHEZ IBÁÑEZ, Raquel, “Conflicto y consenso en las familias de las elites locales: los Lucas en Murcia (ss. XVI-XVIII)”, en SORIA MESA, Enrique y MOLINA RECIO, Raúl (eds.), *Las élites en la época moderna: la Monarquía Española. Familia y redes sociales*, vol. II, Córdoba, 2009, págs. 285-293.

37. Una perspectiva general en KAGAN, Richard L., *Pleitos y pleiteantes en Castilla, 1500-1700*, Valladolid, 1991 (1981, en inglés); véase también ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio, *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La Casa de Osuna, siglos XV-XIX*, Madrid, 1987, págs. 4-5.

38. SORIA MESA, Enrique, *La nobleza... op. cit.*, págs. 200-212.

39. Véase MOZAS AGULLÓ, Ildefonso y VILAR, Juan B., “Un conflicto de señoríos en la España del siglo XVI: Pleito entre la villa de Alhama de Murcia y su señor el marqués de los Vélez (1548-1592)”, *Estudis*, 6 (1978), págs. 24-71; ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y BARRIOS AGUILERA, Manuel, “El arte de usurpar. Señores, moriscos y cristianos viejos en el marquesado de

ciudades de realengo, los obispos de Almería, otros aristócratas asentados en el reino de Granada... Es decir, heredó las ambiciones de su padre, llevándolas a su máxima expresión, y teniendo muy claro que pleitear para defender lo que él consideraba sus derechos era una de las formas más útiles para aumentar su poder y el de su casa.

Es probable que este grande no resolviera muchos de los conflictos que había iniciado o recibido de su padre, pero lo cierto es que sólo instituciones o familias con acceso a elevados recursos podían ir superando instancias judiciales, con sus altos costes y retrasos, difíciles de asumir. Así que es normal que sean aquellos concejos de sus estados con mayores ingresos —especialmente Mula— los que puedan mantener sus aspiraciones e, incluso, vencer al señor por la vía judicial. De lo contrario, la concordia se hacía necesaria, antes o después, y con ella el marqués de turno lograría, a buen seguro, recortar las peticiones de sus vasallos, enfrentados a su autoridad o derechos “inmemoriales”<sup>40</sup>.

El 19 de julio de 1546 falleció el I marqués de los Vélez, en Vélez Blanco. Con la muerte del jefe familiar afloraban las disensiones internas del clan, expuestas a través del cumplimiento de diversas cláusulas testamentarias u otros compromisos adquiridos por el anterior Marqués para con los de su casa. Dos años antes de su muerte, Pedro Fajardo Chacón había testado en su fortaleza velezana, ante el escribano Diego Maldonado. En dicho testamento aludía a las dos esposas con las que había tenido descendencia: Mencía de la Cueva y Catalina de Silva<sup>41</sup>. Además: “encarga a dicho Marqués, su hijo, que ha de subceder en sus estados, tenga cuidado de amparar a sus hermanas y hermanos”<sup>42</sup>. Parece que sólo lo cumplió con uno de sus once hermanos, en concreto Juan Fajardo de Silva, a quien designó maestro de campo en las tres campañas desarrolladas contra los moriscos granadinos, en 1569<sup>43</sup>. Por otro lado, el hecho de que su padre

---

los Vélez (1567-1568)”, *Sharq al-Andalus*, 13 (1996), págs. 85-121; CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, “Diezmos y conflictos en el marquesado de los Vélez (siglo XVI)”, *Trocadero*, 12-13 (2000-2001), págs. 143-160; ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo, “Pleitos y enfrentamientos de la casa marquesal de los Vélez con los pobladores de su señorío y con la Corona (s. XVI)”, *Revista Velezana*, 20 (2001), págs. 27-34; PÉREZ BOYERO, Enrique, “La construcción de las iglesias en el Marquesado de los Vélez”, *Revista Velezana*, 21 (2002), págs. 17-32; DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, “Huéscar, Orce, Galera y los Vélez en el siglo XVI: pleitos concejiles y enfrentamientos”, *Revista Velezana*, 22 (2003), págs. 29-44.

40. Sobre los enfrentamientos judiciales entre nobles y vasallos GARCÍA HERNÁN, David, *Aristocracia y señorío... op. cit.*, págs. 207-228.

41. El matrimonio con su primera esposa, Magdalena Manrique (hija del II conde de Paredes), fue anulado en 1507, ante la incapacidad de ésta para tener hijos.

42. SN-AHN, Espinardo, C. 4, leg. 10. Copia de un extracto del testamento del I marqués de los Vélez.

43. SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano, *El II marqués de los Vélez y la guerra contra los moriscos. 1568-1571*, Vélez Rubio, 2002, pág. 216.

le llame “Marqués” antes de sucederle al frente de la casa obedece a que don Luis era, desde 1535, I marqués de Molina<sup>44</sup>. Este título se lo concedió Carlos V durante la campaña de Túnez, en reconocimiento a sus servicios militares y desde entonces lo ostentaron los sucesivos primogénitos de su casa<sup>45</sup>. La cita sobre el amparo de las hermanas y hermanos del que será, a partir de 1546, II marqués de los Vélez, no hace sino subrayar las obligaciones que todo pariente mayor tenía con los de su estirpe, en especial con sus familiares más cercanos. Serán estos pleitos<sup>46</sup>, surgidos a raíz de la muerte de Pedro Fajardo Chacón, los que obliguen a su heredero a ordenar un inventario de todos sus bienes libres, realizado en Vélez Blanco<sup>47</sup>.

Anteriormente se ha aludido a la norma jurídica, muy protectora con las viudas, sobre todo en los grupos sociales más elevados. Sin embargo, cuando la viuda<sup>48</sup> se enfrentaba a un primogénito que no era hijo suyo y, además, se unía una elevada cantidad de deudas del conflicto de intereses estaba servido. El origen del enfrentamiento entre la marquesa viuda de los Vélez, Catalina de Silva, y su hijastro, Luis Fajardo de la Cueva, nace de la decisión de éste de negarse a pagar en solitario las deudas que el I marqués de los Vélez había dejado. Su primogénito aceptó solamente afrontar una parte de esas deudas, igual a la del resto de sus hermanos, y se negaba a cargar con toda la responsabilidad frente a los acreedores por el hecho de ser el nuevo jefe de su casa. Además, no tardó en declarar a su madrastra incapacitada mentalmente, para evitar que pudiera hacerse con el control de parte de las rentas señoriales, o con el usufructo de algún señorío mientras viviese. Con la resolución judicial que apoyaba la locura de la Marquesa, ésta quedó anulada para oponer algún tipo de resistencia a su hijastro en los pleitos que se avecinaban. Al parecer, doña Catalina no estaba en

44. RAH, SC, D. 39, f. 52r. Memorial de Fernando Fajardo y Requesens, VI marqués de los Vélez, en el que hace una relación de los servicios de sus antepasados y pide a Carlos II, rey de España, que la Grandeza de España de su casa sea considerada de primera clase. Borrador. Sin fecha.

45. RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A. y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Memorial de la calidad...* *op. cit.*, págs. 335-336.

46. Archivo General de Simancas [AGS], Consejo Real de Castilla [CRC], leg. 708-2. Luis Fajardo y Silva (sic), marqués de los Vélez, mayorazgo, con sus hermanos, por la herencia dejada por su padre, Pedro Fajardo. Ante el licenciado Calderón, juez comisionado en Vélez el Blanco. Relaciones de bienes. Probanzas de testigos. Año 1546.

47. AGS, CRC, leg. 704-8. Autos e inventarios de documentos y bienes hechos en el castillo de la villa de Vélez el Blanco, ante el licenciado Juan García de Alcaraz, justicia mayor de la villa, por Luis Fajardo, marqués de Molina, señor del marquesado de los Vélez, y en presencia de éste y de sus hermanos, por la muerte de Pedro Fajardo, marqués de los Vélez, Adelantado y capitán general de Murcia.

48. Los conflictos con las madrastras en época medieval son analizados por BECEIRO PITA, Isabel y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid, 1990, págs. 365-368.

su sano juicio, de hecho en 1571, con motivo de las negociaciones matrimoniales del futuro III marqués de los Vélez con Mencía de Requesens, la madre de ésta se preocupó por la salud mental de su familia, siendo tranquilizada por su marido —Luis de Requesens— quien le advirtió que los desequilibrios tenían que ver con la madrastra y hermanas de Luis Fajardo<sup>49</sup>.

La enajenación, reafirmada con el testimonio de diversos criados<sup>50</sup> muy cercanos al nuevo Marqués, fue una magnífica excusa para que éste lograra verla fuera de los Vélez, tanto a ella como a su numerosa descendencia. Sin su presencia, don Luis podía tomar plenamente el control de sus estados, libres de la sombra de la Marquesa viuda, y oponer dura resistencia a los acreedores de su padre, pertenecientes a la oligarquía de dos ciudades de realengo (Murcia y Lorca) y de uno de sus señoríos (Molina Seca). Los censos contraídos por el difunto Marqués ascendían a 1.175.000 mrs., de los cuales a su muerte aún restaban por pagar 356.250. Sin embargo, el nuevo titular de la casa retrasó el negocio, a la espera de aclarar el montante total de las deudas de su padre. Después, ante el pleito interpuesto por los acreedores, se negará a pagar el total en solitario, sacando del alcázar velezano todos sus bienes de valor y embarcando el alumbre de Mazarrón para que no fuese requisado.

La Marquesa viuda, al quedar imposibilitada para tutelar su descendencia y sus bienes, salió con sus hijos menores hacia Toledo. Allí se puso bajo el amparo de su casa. Parece ser que se instaló en el monasterio de clarisas de San Juan de la Penitencia. Además, los hijos renunciaron a los tutores nombrados por su hermano, eligiendo como sustituto a su tío Hernando de Silva, regidor de la ciudad de Toledo<sup>51</sup>. Este “Hernando” debe ser el IV conde de Cifuentes, hermano de la Marquesa viuda, que había fallecido un año antes que su cuñado (1545), por lo que es imposible que actuase como tutor de sus sobrinos<sup>52</sup>. En todo caso, debió ser su hijo Juan de Silva, V conde de Cifuentes, quien realmente protegió a sus parientes. De hecho, afirma en su testamento (1555) que había ayudado a sus

49. BOUZA, Fernando, “Cómo leía sus libros Pedro Fajardo, tercer marqués de los Vélez”, en DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo, ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (eds.), *Casas, Familias y Rentas. La nobleza del Reino de Granada entre los siglos XV-XVIII*, Granada, 2010, pág. 377.

50. Ratificaron la locura de la Marquesa algunos de los criados más allegados a su esposo, como su médico Juan Fernández, su camarero Sebastián de Vergara o los criados Juan de Torres y Antonio de Pierres. Varios coinciden en señalar que la falta de juicio de doña Catalina comenzó a manifestarse unos veinte años atrás (c. 1526) cuando su hermana, la Duquesa de Medinaceli, la visitó en Librilla. ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo, “La herencia de D. Pedro Fajardo”, *Revista Velezana*, 13 (1994), págs. 14-15.

51. *Ibid.*, págs. 8-12.

52. RAH, SC, M. 94, f. 193r.-208v. Testamento otorgado por Fernando de Silva, IV conde de Cifuentes, en el que hace agregación al mayorazgo de Cifuentes, previa facultad del emperador Carlos V, dada en Valladolid el 26 de marzo de 1545. 13 de abril de 1545.

primos Fajardos en una cifra que superaba los 2.000.000 de mrs., y que había tomado de su hermana Catalina de Silva<sup>53</sup>, condesa de Melito, un collar de oro valorado en 300 castellanos<sup>54</sup>, para entregarlo a su prima Francisca de Silva. El Conde manda “que se le pague [a su hermana] el valor de la dicha cinta, no estante que yo tengo hechos por su servicio otras cosas de más importancia”<sup>55</sup>. Aunque no lo afirma explícitamente, es posible que don Juan hubiese tenido que apoyar el pago de dotes para que alguna de sus primas pudiera casar, o bien asegurar el mantenimiento de su tía y buena parte de sus primos, con los gravosos costes que ello podía conllevar.

Dicha protección no evitó que las relaciones de Catalina de Silva con su casa se vieran también inmersas en conflictos. De hecho, el 2 de diciembre de 1561 fue condenada, junto a sus hijos Pedro, Luis y Catalina, a pagar 2.000 ducados de multa por haber enterrado a otra de sus hijas —María— en la capilla mayor del convento de dominicos de San Pedro Mártir, en Toledo. Junto a la sanción económica se les obliga a que “no pongan en la sepultura losa ni piedra, con ningún letrero ni armas ningunas”<sup>56</sup>. Al enterrar a María Fajardo de Silva no sólo obviaron, sino que además disputaron el derecho de patronato sobre dicho presbiterio, en manos del titular de la casa de Cifuentes, perdiendo el pleito. Los panteones familiares, de vital importancia para la religiosidad de la época, en tanto que aseguraban el descanso eterno del alma, eran un signo de distinción para las familias de la élite, máxime si se localizaban en la capilla mayor de algún templo. Estaban bajo el patronato del jefe de la casa y cualquier intento de usurpar esa supremacía daba lugar a pleitos para evitarlo. No en vano, cuando una rama segundona se separaba del tronco principal del linaje establecía su propio panteón en otra parroquia o convento bajo su patronato<sup>57</sup>.

Con la salida de doña Catalina y su numerosa prole hacia tierras toledanas, no se acabaron las desavenencias familiares de los Fajardo. Al contrario, los siguientes años, cuando alcancen la mayoría de edad los Fajardo de Silva y, con ella, la necesidad de contraer nupcias o acceder a la parte de la herencia paterna que les correspondía, surgirán nuevas fricciones. Éstas se vieron inevitablemente

53. SN-AHN, Frías, C. 1588, D. 11. Capitulaciones matrimoniales entre Diego Hurtado de Mendoza, conde de Melito, y Catalina de Silva, hija del conde de Cifuentes. 26 de mayo de 1538.

54. Esta cifra podía equivaler, aproximadamente, a unos 165.000 mrs.

55. RAH, SC, M. 94, f. 121v.-122r. Testamento otorgado por Juan de Silva, V conde de Cifuentes. 15 de febrero de 1555.

56. RAH, SC, M. 94, f. 289r. Sentencia dada en el pleito entre Fernando de Silva, VI conde de Cifuentes, y doña Catalina de Silva, marquesa de los Vélez, sobre el patrono de la capilla mayor del monasterio de San Pedro Mártir de Toledo. 2 de diciembre de 1561.

57. ATIENZA LÓPEZ, Ángela, “Patronatos nobiliarios sobre las órdenes religiosas en la España Moderna. Una introducción a su estudio”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis y LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis (coords.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, vol. I, Granada, 2008, págs. 67-82.

abocadas a los tribunales, y aunque el II marqués de los Vélez planteó una férrea resistencia los resultados de los pleitos no le fueron favorables, si bien consiguió dilatar la entrega de dotes y alimentos que le reclamaban. El no reconocimiento de las obligaciones que tenía contraídas con su parentela hace del Marqués un preclaro representante del aristócrata que busca desgastar a la parte contraria con dilaciones. Lo cierto es que don Luis logró mantener indemne el mayorazgo heredado de su padre, aunque desde luego la figura del *pater familias*, preocupado por socorrer y amparar a los suyos, queda en entredicho. El único apoyo económico que familiares cercanos lograrán del Marqués vendrá de la mano de sentencias judiciales o de la intervención directa del monarca. Esa hostilidad del titular de la casa derivaba del sistema hereditario —el mayorazgo— donde el primogénito se imponía a los hermanos menores, que quedaban marginados de la herencia, a la espera de que sus padres o su hermano mayor quisieran fundar en ellos un nuevo vínculo (a partir de sus bienes libres); la otra vía era dotarlos, facilitando un matrimonio acorde a su estatus o ayudándoles a obtener un cargo en la Iglesia, el ejército o el servicio regio<sup>58</sup>.

El Marqués era el único vástago del enlace entre Pedro Fajardo Chacón y Mencía de la Cueva, por tanto los hermanos contra quienes pleitea lo eran sólo por vía paterna, lo cual quizá pudo ahondar la disputa familiar al generar una vía exógena al tronco principal de la casa y su mayorazgo —los Fajardo de Silva— representados por la madrastra y nada menos que once hijos a los que mantener y asegurar una buena posición. Cabe preguntarse si la paz familiar habría reinado de ser todos hijos de la misma madre. Aunque es comprensible que el I marqués de los Vélez contrajese terceras nupcias con Catalina de Silva, dado que sólo tenía un hijo de sus dos enlaces anteriores, cifra insuficiente para garantizar la continuidad de la casa. Además, ese tercer matrimonio le brindó nuevos aliados en la corte, en un momento en que su influencia sobre el reino de Murcia, tras su papel como líder comunero<sup>59</sup>, comenzaba a decaer inexorablemente. Con todo, las negativas de don Luis a apoyar económicamente a su parentela suponen un acto de desobediencia a la memoria y obligaciones

58. BASTRESS-DUKEHART, Erica, “Sibling conflict...” art. cit., págs. 61-80; y TERRASA LOZANO, Antonio, *Patrimonios aristocráticos...*, págs. 104-122.

59. OWENS, John B., *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, 1980; GONZÁLEZ CASTAÑO, Juan, *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula 1500-1648)*, Murcia, 1992, págs. 203-234; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y JIMÉNEZ ALCÁZAR, Juan Francisco, “Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en Murcia. Un punto de flexión en torno a las Comunidades de Castilla”, *Chronica Nova*, 23 (1996), págs. 171-187; y ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “Las comunidades en el Reino de Murcia: la tercera voz”, en CASTELLANO CASTELLANO, Juan Luis y SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco (coords.), *Carlos V. Europeísmo y Universalidad. La organización del poder*, vol. II, Madrid, 2001, págs. 43-62.

impuestas a todos los parientes mayores de una familia aristocrática, así como a las normas que regulaban la transmisión de la herencia. De momento, no es posible aseverar si la actitud de este noble fue una excepción para su tiempo, pero en cualquier caso no deja de ser llamativa. Más que el resultado final de los pleitos, que fue negativo para don Luis como era de prever, interesa conocer las circunstancias y los actores implicados. La troncalidad de la casa —que defiende el Marqués— se enfrenta al linaje extenso —representado por sus parientes segundones y espurios— y con ello se movilizan apoyos de familiares, amigos y deudos que van desde los estados murciano-granadinos de los Fajardo hasta la corte, pasando por los tribunales regios.

### *LA DOTE DE JUANA FAJARDO DE SILVA*

La primera confrontación “fraternal” surge en 1547, un año después de acceder al marquesado Luis Fajardo de la Cueva. Será entonces cuando el príncipe Felipe le escriba para que cumpliera la promesa de dote hecha por su padre a Juana Fajardo de Silva, su hermana, y ésta pudiese casar con Enrique Enríquez de Guzmán, III señor de Orce, Galera y la Sierra de los Filabres. Esta primera reclamación de la herencia del difunto I marqués de los Vélez no se dirimió en los tribunales, sino que fueron las gestiones de don Enrique —miembro de la casa de Alba de Aliste— en la corte las que surtieron efecto y dieron lugar a la reprimenda del regente don Felipe:

Marqués primo, habiendo entendido quanto tiempo ha que se dexa de efectuar el casamiento que está concertado de doña Juana Fajardo, vuestra hermana, con don Enrique Enríquez por no aplicarse con los VIII q[uento]s de dote que el marqués, vuestro padre, le prometió a que vos dize que estáis obligado y deseando que se effectuase y de la voluntad que tengo a vuestras cosas y por ser doña Juana quién es y ser ya tiempo de effectuarlo<sup>60</sup>.

Debió cumplir el Marqués con las órdenes del heredero de la corona, aunque retrasó la resolución del negocio, como muestra el hecho de que don Felipe dicte nuevas disposiciones en este sentido, durante el mes de octubre de 1548, poco antes de partir para el *Felicísimo Viaje* que le llevaría a recorrer buena parte de Europa durante tres años<sup>61</sup>. En este caso las advertencias del Príncipe no iban referidas al Marqués, sino a su futuro cuñado, don Enrique, para que obedecie-

60. AGS, Estado [E], leg. 75, f. 279. El príncipe don Felipe a don Enrique Enríquez y a don Luis Fajardo. 19 de septiembre de 1547.

61. KAMEN, Henry, *Felipe de España*, Madrid, 1997, págs. 35-49.



se sus órdenes anteriores y no se complicase más su enlace<sup>62</sup>. Los soberanos debían aprobar los matrimonios de la nobleza, evitando conflictos por la dote y arras, promesas matrimoniales incumplidas, y tratando de evitar que un solo linaje acumulase demasiado poder en forma de mayorazgos y títulos<sup>63</sup>. La dote era el símbolo del prestigio y riqueza familiar, de ahí que a partir de la segunda mitad del siglo XV en las familias nobiliarias su cuantía se dispare, pagándose en plazos y una parte importante no se entregaba en dinero, sino en ajuar y joyas. Ello hará que los linajes necesiten hipotecar, previa licencia regia, parte de su mayorazgo para afrontar tan onerosos pagos y sólo un número reducido de hijas pueda casar. Lejos quedaba el equilibrio medieval entre dote y arras, es decir entre lo que aportaba la familia de la novia y la del novio, respectivamente<sup>64</sup>.

Los Enríquez procedían de una rama segundona de los almirantes de Castilla, y por tanto estaban emparentados con Fernando el Católico, a quien acompañaron durante la reconquista del reino nazarí, recibiendo a cambio mercedes en forma de concesiones territoriales. Junto a ello, Enrique Enríquez, I señor de Orce y Galera (desde 1493), emprendió una política de compras a otros nobles premiados con señoríos en el oriente granadino, siempre en torno a la ciudad de Baza<sup>65</sup>. Renovar el enlace con los Enríquez era vital para los marqueses de los Vélez, pero también es cierto que don Luis había heredado una hacienda maltrecha y la dote que su padre había prometido a su hermana, de 8.000.000 de mrs., era una cifra realmente importante, de ahí su aparente desinterés en el asunto. Finalmente, Juana Fajardo de Silva contrajo nupcias con Enrique Enríquez, si bien es imposible precisar la fecha exacta. Doña Juana y don Enrique eran además primos hermanos, puesto que el novio era hijo de Francisca Manrique, y ésta a su vez hija del segundo matrimonio del adelantado Juan Chacón. Los estados de los Enríquez separaban los Vélez y Huéscar, perteneciente ésta a la casa de Alba y objeto de ambiciones para el primer y segundo marqueses de los Vélez, debido a sus ricos pastos. Desde esta privilegiada situación geográfica, dicho linaje fue un valioso aliado de Luis Fajardo durante la guerra de las Alpujarras. En concreto, Enrique Enríquez fue nombrado por don Juan de Austria gobernador

62. AGS, E, leg. 76, f. 84. Carta del príncipe Felipe al Consejo Real sobre el desposorio que don Enrique Enríquez tenía concertado con doña Juana Fajardo. Castellón de Ampurias, octubre de 1548.

63. ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio y SIMÓN LÓPEZ, Mina, “«Aunque fuese con una negra si S. M. así lo desea»: Sobre la autoridad real, el amor y los hábitos matrimoniales de la nobleza hispana”, *Gestae. Taller de Historia*, 1 (1989), págs. 31-52; y CARRASCO MARTÍNEZ, Adolfo, *El poder de la sangre. Los Duques del Infantado 1601-1841*, Madrid, 2010, págs. 74-86.

64. BECEIRO PITA, Isabel y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Parentesco, poder... op. cit.*, págs. 181-197.

65. TRISTÁN GARCÍA, Francisco, “Enrique Enríquez, el primer repoblador de los Reyes Católicos”, en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.), *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, 2007, págs. 581-603.

de la frontera de Baza, colaborando activamente con su cuñado. Tras su fallecimiento, en 1569, sería sucedido en sus estados por su hermano Juan Enríquez de Guzmán, que también destacó en las campañas del Marqués<sup>66</sup>. En suma, a pesar de los fuertes lazos de parentesco (endogámico) con los Enríquez, y el valor de éstos como aliados en el oriente granadino, el II marqués de los Vélez se negó a pagar la dote de su hermana, siendo reconvenido por el regente don Felipe.

### LOS ALIMENTOS DE OTROS HERMANOS

La unión matrimonial de doña Juana no fue el único roce del II marqués de los Vélez con sus hermanos. De esos once vástagos hubo otros cinco que se vieron envueltos en pleitos con el titular de la casa. En concreto, el año 1552, Pedro y Gonzalo Fajardo de Silva, una vez llegados a la mayoría de edad, reclamaban a don Luis los bienes que les correspondían de la herencia paterna, en concepto de alimentos<sup>67</sup>. Algo similar ocurrió, en 1558, con otras tres hermanas: Luisa, Catalina y María Fajardo de Silva<sup>68</sup>. Los alimentos eran, según la Real Academia de la Lengua, en 1770: “las asistencias que dan en dinero los padres a los hijos, los poseedores de mayorazgos a sus hermanos, o al pariente que es inmediato sucesor, para que puedan mantenerse...”. El origen de los alimentos se encuentra en el Derecho romano, como una de las pocas limitaciones que el *pater familias* tenía respecto al *filius*. La prestación de alimentos, tal y como recogían las *Partidas*, variaba según la condición social del individuo que los reclamaba y no sólo se refería a la manutención, sino también al vestido, la educación..., es decir a los alimentos civiles<sup>69</sup>.

Estos pleitos por alimentos indican que el II marqués de los Vélez seguía sin cumplir con la voluntad paterna, de “amparar a sus hermanas y hermanos”. En el mayorazgo de la casa de los Vélez aparecía la siguiente cláusula relativa al heredero: “será tenido de alimentar e sustentar y sostener a los otros sus hermanos y hermanas”<sup>70</sup>. Los sucesivos titulares del marquesado no parece

66. SÁNCHEZ RAMOS, Valeriano, *El II marqués de los Vélez... op. cit.*, p. 216.

67. Archivo de la Real Chancillería de Granada [ARChGr], 1552, C. 812, P. 005. Pleito entre Pedro y Gonzalo Fajardo de Silva, hijos de Pedro Fajardo, marqués que fue de los Vélez, con Luis Fajardo, marqués de los Vélez y Molina, sobre alimentos.

68. ARChGr, 1558, C. 2712, P. 7. Pleito de Luis Fajardo, Marqués de los Vélez, con Yllán Venegas, curador de Luisa, Catalina y María Fajardo de Silva, sobre deudas por alimentos de éstas, situadas sobre alumbres de Mazarrón, juro de Murcia y Lorca y frutos de la encomienda.

69. VALDÉS POZUECO, Kátherin, “*Los alimentos del hombre: análisis jurídico del auto sacramental de Don Pedro Calderón de la Barca*”, *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 39 (2006), págs. 392-394.

70. SN-AHN, Osuna, C. 35, D. 28-29, f. 31.

que tuvieran semejante nivel de enfrentamiento con hermanos u otros parientes cercanos, lo cual no es posible explicar sólo por las elevadas deudas del finado Pedro Fajardo Chacón, sino por un intento de imponerse al resto de la parentela, pasando incluso por encima de sus derechos legítimamente adquiridos.

En cuanto al pleito que mantuvo con Pedro y Gonzalo Fajardo de Silva, el II marqués de los Vélez salió, de nuevo, malparado. En la Chancillería de Granada, el 23 de septiembre de 1552, se recibieron las cartas ejecutorias de Carlos V, por las cuales se le ordenaba pagar a sus hermanos los alimentos que éstos pidieron, y que debían contarse desde el día de la muerte de su padre (1546). Sin embargo, al ser una decisión regia tomada previamente, en la documentación referente al pleito no se precisa la cantidad exacta que don Pedro y don Gonzalo iban a recibir. Por el contrario, sí se detalla el salario que el escribano receptor del tribunal granadino, Cristóbal de León, cobraría por cada día de trabajo: cinco reales y medio. Si conseguía hacer llegar las cartas del César al Marqués en el plazo de nueve días, su salario sería abonado por don Pedro y don Gonzalo. Mientras que a partir del décimo día sería el Marqués quien corriese con los gastos<sup>71</sup>.

El pago de alimentos entre parientes fue una cuestión respecto a la que existían pocas normas, y la mayor parte de ellas procedían del Derecho romano. Así pues, las demandas sobre alimentos entre familiares se resolvían mediante un proceso simplificado, más rápido que el ordinario, algo que explica que Carlos V ordene a la Chancillería qué se debía hacer. En segundo lugar, la relación de parentesco entre alimentante y alimentista quedaba supeditada a un proceso posterior, en el cual podía renovarse la inicial concesión de alimentos, basada sólo en la apariencia del parentesco. Este punto no afecta a los pleitos del II marqués de los Vélez, pues no cabía duda alguna de que quienes demandaban los alimentos eran hermanos suyos. En tercer lugar, se preveía un sistema de ejecución provisional o inmediata, ventajoso para quien obtenía el pago de alimentos<sup>72</sup>.

Gonzalo Fajardo de Silva ostentaba el cargo de “rector de la Universidad y estudio de la çibdad de Salamanca”. Fue elegido el 10 de noviembre de 1551<sup>73</sup>, convirtiéndose durante un curso académico en la autoridad suprema de esa institución docente<sup>74</sup>. No era habitual que los herederos de las grandes

71. ARChGr, 1552, C. 812, P. 005, f. 1v.

72. GUTIÉRREZ BERLINCHES, Álvaro, “Evolución histórica de la tutela jurisdiccional del derecho de alimentos”, *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales*, 0 (2004), págs. 157-158.

73. BELTRÁN DE HEREDIA, Vicente, *Domingo de Soto. Estudio biográfico documentado*, Salamanca, 1960, p. 284.

74. El rector era el magistrado superior de la Universidad, elegido anualmente por el claustro de consiliarios. VIDAL Y DÍAZ, Alejandro, *Memoria histórica de la Universidad de Salamanca*, Salamanca, 1869, págs. 202, 372 y 383.

familias castellanas se educasen en la Universidad, pues solían estudiar en su casa, sin embargo sus hermanos segundones —sobre todo los destinados a la carrera eclesiástica— sí que pasaban por las aulas y era frecuente que se les eligiese para el cargo de rector, dado el prestigio que aportaba su noble cuna<sup>75</sup>. Al fallecer el I marqués de los Vélez, el futuro rector don Gonzalo era menor de veinticinco años, por lo que él y sus bienes quedaron bajo la autoridad de un curador y administrador. Una vez sobrepasada esa edad pedirá regir y administrar sus bienes directamente, a lo que el César le responde: “vos fazemos ávil y de hedad cumplida e perfecta para que podades tomar e tener e administrar e gobernar los dichos vros. bienes e hazienda”<sup>76</sup>.

Por su parte, el otro hermano, Pedro Fajardo de Silva, acompañó al futuro Felipe II en el *Felicísimo Viaje*, iniciado en 1548, yendo en la galera de su primo, el V conde de Cifuentes<sup>77</sup>. Contrajo nupcias con Mencía de Benavides, hermana del I marqués de Javalquinto, aunque no dejaron descendencia. De nuevo sale a relucir la protección de la casa de Cifuentes, bien situada en el espacio áulico, y que debió ser la gran ayuda con la que contaron los once hijos de Pedro Fajardo Chacón y Catalina de Silva. De hecho, seis de ellos casaron con miembros de la nobleza, y dos hijas ostentaron cargos en el servicio palatino<sup>78</sup>.

Volviendo a la demanda por los alimentos, el martes 28 de septiembre de 1552 se encontraba Cristóbal de León en Librilla, villa murciana perteneciente a los Fajardo, donde no consiguió localizar al II marqués de los Vélez. Así que el receptor de la Chancillería siguió su camino por distintas localidades para encontrarse con él. El 2 de octubre estaba en la ciudad de Murcia, después irá a Alhama y Mula. No obtendrá el resultado deseado, y ninguno de los testigos interrogados acierta a responder dónde se encuentra don Luis. Finalmente, uno de ellos afirma que está “monteando” y que no ha venido de la “casería de Bullas”. El receptor pregunta entonces si sabe que el Marqués “se anda escondiendo por que no se le notifique la dicha provisión de Su mag.”, a favor de sus hermanos. Uno de los interrogados afirma que eso es cierto, pues lo “oyó dezir a los mesmos criados del marqués quando estava el dicho marqués en la dha. casería de

75. El más famoso de todos fue el conde-duque de Olivares, que cursó estudios de Derecho canónico en Salamanca, siendo elegido rector en noviembre de 1603. Después, la muerte de sus hermanos mayores le convirtió en heredero de su casa, abandonando la carrera eclesiástica. ELLIOTT, John H., *El conde-duque de Olivares. El político en una época de decadencia*, Barcelona, 1990, págs. 38-41.

76. ARChGr, 1552, C. 812, P. 005, f. 3v.

77. SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia genealógica de la casa de Silva*, Madrid, 1685, pág. 329.

78. Francisca Fajardo de Silva fue dama de la princesa Juana de Portugal, y su hermana Ana de la reina Isabel de Valois. SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Historia genealógica de la casa de Lara*, vol. II, Madrid, 1697, págs. 261-262.

Bullas”<sup>79</sup>. Don Luis rehuye encontrarse con el ejecutor llegado de Granada, y se interna en los montes de Bullas<sup>80</sup>, pertenecientes a su encomienda de Caravaca. Y es que mientras no recibiese las ejecutorias del soberano el pago de los alimentos no se haría efectivo, aunque eso no le salvaría de sus obligaciones. No es posible precisar cuándo fueron entregados dichos documentos al Marqués.

Apenas seis años más tarde, en 1558, don Luis tuvo que hacer frente a las exigencias de sus hermanas Luisa, Catalina y María Fajardo de Silva. El curador de éstas, Yllán de Venegas, consiguió que la justicia real reconociese el pago de 300 ducados<sup>81</sup> a cada una de ellas, en concepto de alimentos que les correspondían como herencia de su padre. Dicha cantidad —en total, 900 ducados<sup>82</sup>— se obtendría de los alumbres de Mazarrón y los juros de Murcia y Lorca, pertenecientes al mayorazgo de la casa de los Vélez, así como de los frutos de la encomienda caravaqueña. Con el fin de evitar las dilaciones en el pago, por parte del Marqués, se dictan una serie de provisiones, sentencias y cartas ejecutorias. El 26 de abril de 1558, se indica al alcalde mayor de Caravaca, Domingo de la Piedra, que: “si es neçezario requiero mande executar y embargar todos los frutos desta encomienda de Caravaca e Çehegín de dicho marqués don Loys Fajardo”<sup>83</sup>. Venegas quería evitar que don Luis pusiese trabas a la resolución de este asunto, recurriendo incluso a una cacería, tal y como ocurrió en 1552. Sin embargo, el retraso fue una realidad ya que ocho años después, en 1566, Pedro Fajardo de Silva, por entonces curador de su madre, la Marquesa viuda, y de sus hermanas Catalina y Luisa<sup>84</sup>, solicita que se embarguen los bienes de Gabriel de Esquivias y Alonso Pérez de Rivadeneira, fiadores y cobradores de los Vélez, que habían huido con el dinero recaudado en el marquesado para pagar los alimentos de sus hermanas. Este nuevo pleito se prolongaría hasta el año siguiente (1567)<sup>85</sup>.

79. ARChGr, 1552, C. 812, P. 005, f. 33v.-34r.

80. Los Fajardo eran muy aficionados a la caza, como todos los aristócratas de la época. Por ello dictaron unas ordenanzas para proteger parte de la Sierra de María. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco, “Los montes de los Vélez en el siglo XVI”, en SÁNCHEZ PICÓN, Andrés (ed.), *Historia y medio ambiente en el territorio almeriense*, Almería, 1996, págs. 83-97.

81. 112.500 mrs.

82. 337.500 mrs.

83. ARChGr, 1558, C. 2712, P. 7.

84. Pocos años antes, en 1561, la tercera hermana en discordia, doña María, había fallecido. Su enterramiento generó un conflicto con el Conde de Cifuentes, tal y como se ha indicado más arriba. RAH, SC, M. 94, f. 289r.

85. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARChV], Pl Civiles, Fernando Alonso. C. 1218. 0003. 1566-1567. Pedro Fajardo, como curador de Catalina de Silva, marquesa de los Vélez, su madre, y de Catalina y Luisa Fajardo, sus hermanas, solicita ejecución de bienes en la persona de Gabriel de Esquivias y Alonso Pérez de Rivadeneira, fiadores y cobradores de los Vélez, tras haber huido con el dinero de las cobranzas.

*LAS MONJAS DE SANTA ANA CONTRA EL II MARQUÉS DE LOS VÉLEZ*

Rodrigo Fajardo era tío del II marqués de los Vélez<sup>86</sup>. Al morir dejó a dos “hijas naturales” bajo custodia de las monjas dominicas del monasterio murciano de Santa Ana<sup>87</sup>. Luis Fajardo de la Cueva, en tanto pariente mayor de su casa, había sido designado por su tío como “poseedor y tenedor” de sus bienes, de manera que las monjas le reclamaban el pago de las dotes y alimentos prometidas por don Rodrigo para sus hijas: 50.000 mrs. a cada una. De nuevo el Marqués se negó a pagar, por lo cual el asunto llegó a los tribunales<sup>88</sup>. Las monjas demandaron a don Luis el 30 de julio de 1548 y tuvieron que esperar casi diecisiete años, hasta el 27 de febrero de 1565, para que se pronunciara la sentencia definitiva.

El cenobio murciano era “pobre” y contaba con una antigüedad de menos de un siglo. Fue fundado a iniciativa del deán de la catedral de Murcia, Martín de Selva, en 1490<sup>89</sup>. Las hijas naturales de don Rodrigo acogidas en Santa Ana eran tres: Catalina Fajardo (de unos 25 años “poco más o menos”), Luisa Fajardo y María de Quesada. Doña Catalina era monja desde hacía años, mientras que las otras dos aún no habían profesado, al tratarse de niñas, siendo alimentadas y vestidas por el convento, cuyas monjas esperaban recibir el dinero estipulado por su padre. Además de Fajardo otros apellidos ilustres (Carrillo, Lisón, Balibrea, Soto, Rocamora) denotan la presencia de hijas de la oligarquía murciana entre la comunidad dominicana<sup>90</sup>.

Rodrigo Fajardo era soltero y tuvo a sus tres hijas naturales con Isabel Pérez, vecina de Murcia, y hermana de Hernán Pérez, barbero en la colación de San Lorenzo. Don Rodrigo fue, al menos desde 1508, uno de los tenientes de la

86. Al parecer era uno de los hijos del segundo matrimonio del adelantado Juan Chacón con Inés Manrique. Luis de Salazar y Castro alude a él como Rodrigo Manrique. RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A. y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan, *Memorial de la calidad... op. cit.*, pág. 310.

87. Ubicado en una zona extramuros, al norte de la ciudad, donde se instalaron numerosas órdenes religiosas desde la Reconquista. CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, *Murcia en la centuria del quinientos*, Murcia, 1979, págs. 69-103.

88. ARChGr, 1548-1549, C. 5320, P. 001, Pleito entre el convento y monjas de Santa Ana (Murcia) con Luis Fajardo, marqués de los Vélez, como poseedor y tenedor de los bienes que dejó Rodrigo Fajardo, sobre dote de dos religiosas, hijas naturales de Rodrigo.

89. BUENO ESPINAR, Antonio, *El monasterio de Santa Ana. Las monjas dominicas en Murcia*, Murcia, 1990; AGÜERA ROS, José Carlos y RIVAS CARMONA, Jesús (coords.), *El Monasterio de Santa Ana y el arte dominicano en Murcia. V Centenario del Monasterio Dominicano de Santa Ana. Murcia (1490-1990)*, Murcia, 1990; RODRÍGUEZ PALOP, Antonio (coord.), *Arte y Literatura. V Centenario del Monasterio Dominicano de Santa Ana. Murcia (1490-1990)*, Murcia, 1991; CANDEL CRESPO, Francisco, *Deanes de la Catedral de Murcia (Siglos XIII al XX)*, Murcia, 2005, págs. 49-53.

90. BUENO ESPINAR, Antonio, *El monasterio de Santa Ana... op. cit.*, pág. 29.

capitanía de jinetes que ostentaba el I marqués de los Vélez<sup>91</sup>, que también le designó gobernador, justicia mayor y alcaide de Mula<sup>92</sup>. Su cercanía al Marqués hará que éste le envíe como portavoz suyo a Carlos V<sup>93</sup>. Asimismo aparece en la fortaleza de Librilla como uno de los testigos del testamento de su cuñada Mencía de la Cueva, marquesa de los Vélez, el 1 de mayo de 1517. En 1546 es designado tutor de los hijos menores de edad del fallecido Marqués, junto al mayordomo Diego Riquelme y el vicario Juan Chacón. Este segundón gozaba de una posición acomodada, tal y como se deduce del inventario de bienes que dejó a su muerte, por un valor estimado en más de 10.000 ducados<sup>94</sup>.

Don Rodrigo ingresó en el convento a la mayor de sus tres hijas, doña Catalina, en torno a 1523. La dotó con 50.000 mrs., que le servirían de alimento durante toda su vida. Idéntica cifra será la que las monjas reclamen al Marqués para cada una de las otras dos hermanas. Aunque no se indica la fecha exacta del fallecimiento de don Rodrigo, debió ser poco antes del inicio del pleito (1548), pues dejó como heredero al II marqués de los Vélez, y no a su padre, fallecido dos años atrás. Hacía trece años que Luisa Fajardo y María de Quesada entraron en el convento (hacia 1535). Los gastos anuales para alimentarlas y vestir las habían ascendido a 12.000 mrs.<sup>95</sup>, y parece que sólo las dominicas se hicieron responsables de todo, incluida la educación, “porquel dicho don Rº Fajardo les dixo que lo hiziesen así y les prometió munchas vezes de las dotar muy bien y les pagar los dichos alimentos y con esto se murió sin se los pagar ni dotar”. Es decir, don Rodrigo sólo dotó a la mayor de sus hijas, disponiendo en su testamento que su heredero hiciese lo propio con las otras dos, amén de pagar al convento los alimentos “por ser el dicho monesterio pobre y no tener de qué se los dar”<sup>96</sup>. Ahora bien, pasados los años, el valor de las dotes se había

91. MENESES GARCÍA, Emilio (ed.), *Archivo Documental Español. Correspondencia del conde de Tendilla I (1508-1509)*, tomo XXXI, Madrid, 1973, págs. 409-410.

92. Como tal se le cita en 1524-1525. COOPER, Edward, *Castillos Señoriales en la Corona de Castilla*, vol. I, Salamanca, 1991, págs. 37-38; LEMEUNIER, Guy, *Los señoríos murcianos*, S. XVI-XVIII, Murcia, 1998, pág. 38.

93. AGS, E, leg. 2-1, f. 193. Carta original del Marqués de los Vélez y Adelantado felicitando al Emperador por su bienvenida a estos sus reinos, y manifestándole que mandaba con ésta a don Rodrigo Fajardo, para que en su nombre le besase las manos, ya que él no podía ir, y suplicándole le oyese y creyese en lo que le dijese de su parte. Vélez, 20 de agosto, sin año. AGS, E, leg. 39, f. 119. Rodrigo Fajardo, sobre estar al cuidado de la alcazaba de Almería. 9 de abril de 1537.

94. Pelayo Alcaína da una cifra bastante más reducida: 939.426 mrs., que dejó a Luis Fajardo, como su heredero universal. Véase ALCAINA FERNÁNDEZ, Pelayo, “La herencia...” art. cit., págs. 11-16.

95. 6.000 mrs. por cada hija. Años antes, en 1538, el convento recibió un censo de 6.750 mrs., para pagar las dotes de tres hijas del regidor murciano Pedro de Soto: Petronila, Ginesa y Teodora. BUENO ESPINAR, Antonio, *El monasterio de Santa Ana... op. cit.*, pág. 343.

96. ARChGr, 1548-1549, C. 5320, P. 001.



encarecido para las monjas que profesaban en ese cenobio, ascendiendo la cifra, mediado el siglo XVI, a entre 75.000 y 112.500 mrs.

En 1555 diversos testigos presentados por las monjas confirman la paternidad de las dos hijas espurias de don Rodrigo. Pedro Guil, vecino de Murcia, dice que conoció en vida al marqués Pedro Fajardo y a Rodrigo Fajardo, y que conoce a sus dos hijas naturales, aunque no las ve desde que entraron en el convento. Habla del dinero entregado por don Rodrigo al difunto Marqués, porque lo ha visto en los libros del contador de éste, Maldonado. También afirma que los 800 ducados que don Rodrigo tomó a censo de su tío, Francisco Guil “el Viejo”, eran para dicho aristócrata. Francisco de Montemayor, fraile en el convento de Santo Domingo de Murcia, declara que conoció a Luisa Fajardo cuando vivía su padre, en su casa de Mula, y desde niña todo el mundo la reputaba como su hija.

La sentencia definitiva de la Chancillería granadina dio la razón al convento de Santa Ana, el año 1565. Para entonces Catalina Fajardo, la mayor de las tres hermanas, había fallecido. De los 100.000 mrs. que sumaban las dotes de Luisa Fajardo y María de Quesada, y que fueron reconocidos en primera instancia, el tribunal rebajó 50 ducados (18.750 mrs.) atendiendo al valor de una esclava y treinta fanegas de trigo que don Rodrigo donó a las dominicas. En total, la cifra que debía pagar el Marqués ascendía a 81.250 mrs.

Además de la nueva derrota del II marqués de los Vélez, este pleito permite obtener datos de un personaje hasta ahora desconocido, Rodrigo Fajardo, muy próximo al pariente mayor de su linaje, al cual servía en tareas militares, pero también en la obtención de censos o representándole ante el soberano. A pesar de la pobreza de la pequeña comunidad de religiosas mendicantes, ésta podrá obtener las dotes, con el apoyo de la Orden de Predicadores y de los testimonios de relevantes miembros de la oligarquía murciana, algunos de ellos acreedores de los marqueses de los Vélez y del difunto don Rodrigo. Ello alude a la citada centralización de la justicia. Sin embargo, la lentitud y complejidad del proceso queda ilustrada en el hecho de que la mayor de las primas del Marqués (la única que había sido dotada por su padre) había fallecido antes de su resolución, al igual que doña María Fajardo de Silva, una de las hermanas que reclamó sus alimentos, tampoco vivió para ver el final de su respectivo pleito.

## CONCLUSIONES

Las ideas de unidad familiar y apoyo mutuo, tan presentes en el discurso linajudo, quedan desdibujadas ante la realidad palmaria. Las obligaciones de don Luis eran muchas y muy costosas. Él no estaba dispuesto a asumirlas o, al menos, a hacerlo con estoicismo, de modo que planteó batalla judicial desde el momento en que su padre expiraba. Y es que el patrimonio y la herencia son cuestiones que afectaban a la propia supervivencia de las familias. En el caso de

los Fajardo, a mediados del XVI, lo que pedían los segundones, frente a lo que estaba dispuesto a darles el primogénito, no era lo mismo. A pesar del mayor poder que éste tenía, la fortaleza de la autoridad regia y su justicia permitía que tanto sus parientes como sus vasallos litigaran en defensa de su posición, llegando incluso a alzarse triunfantes.

Tal y como señala Castillo de Bobadilla, en época moderna el gobierno de la casa era el gobierno del patrimonio, el cual a su vez se erigía en sostén del honor familiar<sup>97</sup>. El único patrimonio al que podían acceder los segundones de la nobleza eran las dotes o los alimentos recogidos en el testamento de sus padres, o bien alguna donación voluntaria de su hermano mayor. Esto último no ocurrió en el caso de los Fajardo, cuyo jefe familiar también se negó a facilitar las dotes y alimentos de sus hermanos, contraviniendo la voluntad de su padre y las leyes del reino. Además, tampoco cumplió con las mandas de su tío Rodrigo Fajardo, respecto a las dotes de sus hijas para ingresar en el convento de Santa Ana. Don Luis era consciente de que las responsabilidades derivadas de su jefatura familiar, respecto a la herencia y deudas, detraían riquezas y con ello poder a su casa. Pero no es menos cierto que también debía velar por mantener y, a ser posible, aumentar el patrimonio material y simbólico de sus sucesores, lo cual entra en abierta contradicción con las obligaciones que tenía con su parentela y el ordenamiento jurídico.

El II marqués de los Vélez manifiesta claramente una pérdida de interés por su linaje (madrastra, hermanos y primas), a fin de asegurar la preeminencia de su descendientes directos. Aunque fracasase en los tribunales, esa actitud le erige en símbolo del cambio de mentalidad nobiliaria, que se afianzará en los siglos venideros, en detrimento del linaje (familia en sentido amplio) y a favor de la casa, entendida como tronco principal de la familia<sup>98</sup>, el cual a la hora de repartir la herencia centra toda la atención frente a otras líneas. No obstante, a pesar de tanto esfuerzo por no detraer recursos, ni siquiera los que teóricamente había legado el I Marqués a su abundante prole, a la muerte de don Luis (1574) la hacienda de su casa se enfrentaba a elevadas deudas<sup>99</sup>, que ascendían a 30.000 ducados<sup>100</sup>. Las causas hay que buscarlas en sus viajes y campañas militares de juventud al lado de Carlos V<sup>101</sup> (Hungría, Túnez, Provenza y Argel)

97. CASEY, James, "La conflictividad..." art. cit., pág. 18.

98. Cfr. STONE, Lawrence, *The Crisis of the Aristocracy, 1558-1641*, Oxford, 1965.

99. El endeudamiento aristocrático, durante el reinado de Felipe II, es analizado por YUN CASA-LILLA, Bartolomé, *La gestión del poder: Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 1998, págs. 137-161.

100. SN-AHN, Osuna, C. 36, D. 132. Copia del testamento de don Pedro Fajardo, III marqués de los Vélez. Puerto de la Losilla, 8 de febrero de 1579.

101. MARAÑÓN, Gregorio, *Los Tres Vélez. Una historia de todos los tiempos*, Almería, 2005 (1960), págs. 75-132.

y, sobre todo, su desastrosa intervención en la guerra de las Alpujarras (1569-1570), en la cual perdió también su prestigio guerrero. No había sido un noble cortesano, con tareas importantes en la gobernación de la monarquía, pero su condición de adelantado del reino de Murcia le imponía la obligación de velar por la seguridad de sus costas y, en caso de guerra contra potencias extranjeras, aportar una serie de recursos u hombres, que venían a justificar la idiosincrasia militar de la nobleza.

Tras la muerte de Luis Fajardo de la Cueva, el marquesado de los Vélez, en concreto sus estados granadinos, perderá en poco tiempo todo el esplendor que tanto él como su padre le habían conferido con su presencia directa. Dejará de ser la residencia habitual de los sucesivos marqueses y su nutrido séquito de familiares y sirvientes, a favor de la corte, los diversos destinos a donde les llevarán sus cargos (virreinos, embajadas) o, en época del IV Marqués, la villa murciana de Mula<sup>102</sup>. A ello no sólo contribuyó el hecho de que su heredero, el III Marqués, fuese un estadista cortesano, sino también la expulsión de los moriscos granadinos, a partir de 1571, que despobló buena parte de las villas del marquesado, a pesar del rápido proceso de repoblación con cristianos viejos, impulsado por la corona. En suma, si el I Marqués supone el canto del cisne de su casa en la ciudad y, por ende, el reino de Murcia, con su hijo se da una situación similar respecto a las posesiones granadinas. Si bien gobernó sus estados con mano de hierro y no dudó en enfrentarse a cualquier tipo de autoridad en defensa de sus privilegios, incluso a sus parientes más allegados.

Los conflictos intrafamiliares analizados aportan una información que va más allá del ejemplo concreto de los Fajardo, por sus implicaciones sociales y económicas. El estudio de la documentación judicial y protocolaria, aunque con muchas más referencias acerca de los parientes mayores, a buen seguro podrá arrojar nueva luz sobre hijos segundones<sup>103</sup> e ilegítimos. La aristocracia hispana se ha venido estudiando desde distintos puntos de vista, pero se echa en falta una mayor atención por las disensiones internas del linaje, que exponen una serie de divergencias que rebasan lo coyuntural o excepcional. En este caso se unen tres elementos. Por un lado, el pariente mayor de la casa de los Vélez, opuesto a que el patrimonio heredado se reduzca, aunque sea para asegurar el futuro de familiares cercanos. Por otro lado, los procesos de movilidad social de los segundones, que necesitan las dotes o alimentos para asegurar —a sí mismos

102. RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A., “El noble en la Corte. Don Pedro Fajardo, III marqués de los Vélez”, en Giovanni LEVI (coord.) y RODRÍGUEZ PÉREZ, Raimundo A. (comp.), *Familias, jerarquización y movilidad social*, Murcia, 2010, págs. 311-325.

103. Por ejemplo, sobre el hermano del II marqués de Velada, véase MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Santiago, “El servicio al Rey. De la milicia a la Corte: don Fernando de Toledo y Dávila (c. 1538-1602)”, en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (dir.), *Madrid, Felipe II y las ciudades de la monarquía (Capitalidad y economía)*, vol. II, Madrid, 2000, págs. 123-133.

o a su prole— matrimonios ventajosos, sustento o admisión en un monasterio. El tercer y último elemento es la monarquía, que bien directamente a través del soberano, o bien por medio de sus tribunales obliga a don Luis Fajardo a pagar lo que le reclaman. De esta forma no sólo asegura el cumplimiento de la ley, sino que se muestra preocupada por las peticiones de esos parientes del Marqués, que movilizan importantes apoyos. Sus hermanos recurren a la protección y solidaridad del linaje materno (Silva) o político (Enríquez), ambos bien relacionados con la corte. Respecto a sus primas será en la propia orden dominica, que las custodiaba, donde hallen su respaldo. Carlos V y Felipe II no deseaban la ruina de la casa de los Vélez, a cuyos titulares seguían necesitando para la defensa del reino de Murcia y como apoyo de la política imperial. Sin embargo, también debían amparar a unos segundones e ilegítimas que, por su ilustre linaje, merecían unas dotes y alimentos recogidos en el testamento de sus padres y en la legislación castellana.

Cuadro I. Los conflictos del II marqués de los Vélez con sus parientes

<b>Demandantes</b>	<b>Parentesco</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Cuantía (mrs.)</b>
Juana Fajardo de Silva (a través de su futuro esposo, Enrique Enríquez)	Hermana	1547-1548	Dote	8.000.000
Luisa Fajardo y María Quesada (a través del convento de Santa Ana)	Primas	1548-1565	Dotes y alimentos	81.250
Pedro y Gonzalo Fajardo de Silva	Hermanos	1552	Alimentos	Sin datos
Luisa, Catalina y María Fajardo de Silva (a través de su tutor, Yllán de Venegas)	Hermanas	1558-1567	Alimentos	337.500
Total conocido: 8.418.750				

Fuente: AGS, E, leg. 75, f. 279; AGS, E, leg. 76, f. 84; ARChGr, 1552, C. 812, P. 005; ARChGr, 1558, C. 2712, P. 7; ARChGr, 1548-1549, C. 5320, P. 001; ARChV, Pl Civiles, Fernando Alonso. C. 1218. 0003. 1566-1567.